BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 46

22 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 274-S/2015.-
EXPTE. Nº 200-206/14.-
y Agdos Nº 700-1052/12, Nº 700-724/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA CRISTINA FASCIA, D.N.I. Nº 13.952.462, en contra del Dictamen emitido en fecha 10 de mayo de 2.014 por Asesoría Legal del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por las razones individualizadas a fs. 109/110 del Expte. Nº 200-206/14 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 800-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-35/15.-
y Agdos Nº 700-524/14, Nº 711-214/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. FRANCISCO AROPAGITA TOLEDO, D.N.I. Nº 07.257.561, en contra de la Resolución Nº 002513-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 39/41 del Expte. Nº 200-35/15 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 910-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-146/14.-
y Agdos Nº 1056-13148/14 y 1050-457/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **BEATRIZ DEL CARMEN VARGAS, D.N.I. Nº 21.556.185**, en contra de la Resolución Nº 7264-E/14, de fecha 28 de abril de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9241-E/2015.-
EXPTE. Nº ÑE 1053-3764/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC.2015.-
VISTO:
El Expediente Nº 1053-3764-15, por el cual se solicita el Refuerzo de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2015.
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario realizar el Refuerzo de la Partida Presupuestaria de "Comedores Escolares-Aporte Provincia al PNSA", Ejercicio 2015;
Que, la Ley Nº 5861 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios 2015", en el Articulo 14º inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir-total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dicha reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las normativa vigente;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015;..

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9316-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 615-000909/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalle a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161; CARGO: 1; CATEGORIA: 3.-
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a la Sra. NIEVE MARIA NELDA, CUIL 27-14089735-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente NIEVE MARIA NELDA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9416-IPySP/2015.-
EXPTE. Nº 600-1119/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 01/2015 para la ejecución de la Obra **"PLAN DE FORTALECIMIENTO NUEVAS CENTRALIDADES Bº ALTO COMEDERO-SAN SALVADOR DE JUJUY- OBRA AVENIDA FORESTAL Y ACCESOS RUTA NACIONAL Nº 9 Y RUTA NACIONAL Nº 66"**, y adjudícase la misma a la Empresa JUMI S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON UN CENTAVO ($130.421.35,01).-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese que la erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el articulo precedente, será atendida con fondos del Programa de Obras Múltiples en Municipios-Fase III. Contrato de Préstamo CFA Nº 859. Obras "Plan Fortalecimiento Nuevas Centralidades Bº Alto Comedero, San Salvador de Jujuy", según los términos del Convenio de Adhesión y Subejecución oportunamente suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.
Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.
Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.723,25).
AVISO: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117616 $800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de mayo de 2016 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere él numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: * Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. * Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2015. * Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. * Consideración de la gestión del directorio. * Consideración de la gestión de la Sindicatura. * Elección de tres Directores Suplentes. * Elección de sindico Titular y Sindico Suplente. Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo.: Dr. Marcelo H. Mallagray-Director Medico.-

22/25/27 ABR. LIQ. Nº 117621 $510,00.-

ASOCIACION COOPERADORA INTA-IPAF NOA, Se invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizara el lunes 09 de Mayo de 2016 a las 09:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional Nº 9-Km. 1763-Posta de Hornillos-Maimará. Orden del Día: 1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio 2015. 2° Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuenta según Art. 15 del estatuto. 3º Cuotas Sociales y Fecha de Pago. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios. Fdo. Maria Ester Mamani-Presidenta.-

22 ABR. LIQ. Nº 117630 $70,00.-

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES, a través de su Consejo de Coordinación, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 7 de Mayo de 2016 a horas 15,30 en su Sede Social sita en Avenida Belgrano Nº 310 de la Localidad de Volcán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos Asambleísta para firmar el Acta de Asamblea.- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balances del Ejercicio 2015.- 3.- Elección de Miembros del Consejo de Coordinación y Órgano de Fiscalización.- Volcán, 07 de abril de 2016.- Fdo. Ana M. Barcena.-Coordinadora General.-

22 ABR. LIQ. Nº 117629 $170,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA A.G.C.E.J ASOCIACION DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA EDUCACION DE JUJUY, convoca a sus afiliados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2016. a hs. 09 en calle Guemes Nº 1183 San Salvador de Jujuy Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el acta.- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Institucional, Balances General, Informe del órgano de fiscalización correspondiente a los Ejercicios 2013-2014 y 2015.- 3.- Renovación de Comisión Directiva.- Fdo. Dolores Fernández-Presidenta.-

22 ABR. LIQ. Nº 117628 $170,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CENTRO RED DE PROFESORES CE-RE-PROF, cita a los Profesores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 27 de Abril a hs. 21,00 en Galería Centro Necochea 25, a los fines de tratar los siguiente temas: 1. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.- 2.- Consideración balance correspondiente al periodo 2014 y 2015. Se invita a los interesados a presentar las respectivas listas para cubrir los cargos vacantes, haciéndose saber que las mismas podrán ser presentadas, en la sede de la Asociación sito en calle Cantezano 58 del Barrio Alto Comedero, hasta el día 26 de abril de 2016.- Prof. Horacio D. Campos- Presidente.-

22 ABR. LIQ. Nº 117636 $170,00.-

Contrato de Río Grande Semillas Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del año 2.016, se reúnen los Señores, Sebastián Javier Doblas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.153.116, CUIT N° 20-24153116-4, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Arquitecto Montiel Piñera N° 589, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy;, de profesión Ingeniero Agrónomo; Pablo Emilio Pizarro, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.281.140, CUIT N° 20-24281140-3, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con María Josefina Torterola, con domicilio real en Moro Díaz N° 735 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la Provincia de Salta República Argentina, profesión Ingeniero Agrónomo; Luis Sebastián Bacigalupo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.362.052, CUIT N° 20-25362052-9, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado con Gabriela Cecilia Manghera, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 955 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la Provincia de Salta República Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo; y, todos mayores de edad y hábiles, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de sociedades comerciales y las siguientes cláusulas.- Primero: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denomina **RÍO GRANDE SEMILLAS S.R.L.** y tiene su domicilio legal en calle Arquitecto Montiel Piñera N° 589, del Barrio Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina.- Segundo: Plazo-Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de todos los socios. En tal caso, la prorroga deberá resolverse antes del vencimiento del plazo estipulado para la duración de la sociedad.- Tercero: Objeto Social: La Sociedad por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, desarrollar las siguientes actividades: explotación directa o indirecta en todas sus formas de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, agroquímicos, y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, citrícolas, de granjas, de colonización sea esta de propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de hortalizas y frutas en cualquiera de sus formas, cultivos, citricultura, acopio de cereales, forestación, reforestación y plantaciones de cualquier tipo y clase, desmontes, servicios agrícolas como fumigaciones, siembra, cosecha, trilla y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, compraventa, permuta, locación deposito, acopio, consignación y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos, como también la de instrumentos agrícolas, ganaderos y todo elemento necesario para el ciclo productivo, e industrializar y comercializar lo anteriormente citado así como su importación y exportación. También podrá la Sociedad brindar el correspondiente asesoramiento profesional, de carácter individual o colectivo, ya sea a terceras empresas y/o productores particulares.- Medio para el Cumplimiento de sus Fines: para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- Cuarto: Capital Social: El capital social será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), dividido en 2.000 cuotas sociales de un Valor Nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente manera. El Señor Pablo Emilio Pizarro suscribe la cantidad de 500 cuotas sociales por un importe de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) que representan el 25,00% de las cuotas sociales; el señor Luis Sebastian Bacigalupo hace lo propio por la cantidad de 500 cuotas sociales por un importe de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) que representan el 25,00% de las cuotas sociales; Y por último, el señor Sebastián Javier Doblas suscribe la cantidad de 1.000 cuotas sociales por un importe de PESOS CIEN MIL ($100.000) que representan el 50,00% de las cuotas sociales .- De conformidad con lo establecido por el Art. 149 de la Ley 19.550, en este acto los socios

integran el 25% del capital social, comprometiéndose a completarlo en el plazo de dos años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en esta cláusula por decisión unánime de los socios, la cual determina el plazo y monto de integración y suscripción.- Quinto: Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio o terceros designados a tal efecto por la totalidad de los socios, quienes se mantendrán en tal cargo hasta tanto se resuelva lo contrario mediante la correspondiente acta. Asimismo, los socios podrán designar suplente para que reemplace al gerente titular en caso de ausencia e impedimento. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer todos los bienes, incluso los que requieren poder especial conforme al artículo 1319 ss. Correspondientes al Libro 3°, Título 4°, Capítulo 8° del Código Civil y Comercial de la Nación, y el Artículo 9 del decreto Ley número 5965/63, y son los representantes legales de la sociedad en todos los actos administrativos, civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales en que se deban intervenir. La elección de los gerentes, así como su remoción será por mayoría de capital presente en la reunión de socios. Sin perjuicio de las facultades conferidas, será necesaria la intervención de todos los socios cuando se decidiere sobre disposición de Bienes Registrables o sobre actos y/o contratos que excedieren el giro habitual de los negocios. En este acto se designan como gerentes titulares, para que los mismos actúen en forma indistinta y/o separada, a los señores Javier Doblas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.153.116, CUIT N° 20-24153116-4, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Arquitecto Montiel Piñera N° 589, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Ingeniero Agrónomo ; Pablo Emilio Pizarro, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.281.140, CUIT N° 20-24281140-3, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, con domicilio real en Moro Díaz N° 735 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la Provincia de Salta República Argentina, profesión Ingeniero Agrónomo; Luis Sebastián Bacigalupo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.362.052, CUIT N° 20-25362052-9, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 955 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la Provincia de Salta, República Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo; y quienes en este mismo acto manifiestan su conformidad y aceptación de cargo.- Sexto: Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores: El o los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, integrar fideicomisos, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, como así también aquellos actos y contratos que coadyuven al cumplimiento de los fines sociales. Los socios gerentes no podrán participar por cuenta propia o de terceros en actividades competitivas con la sociedad, con desconocimiento de los demás socios, excluyendo a las sociedades que al momento de la creación de la presente ya se encuentren en funcionamiento, salvo autorización expresa y por unanimidad de todos los socios. Tampoco podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones ajenas a la sociedad, pesando sobre ellos, las mismas prohibiciones y responsabilidades que para los Directores de las Sociedades Anónimas- Séptima: Remuneración: La remuneración de la gerencia será fijada por la reunión de socios con las limitaciones establecidas por la Ley 19550 y cada gerente deberá depositar la suma de $5.000 en la caja social en concepto de garantía conforme lo dispuesto en el articulo 256 de la ley antes mencionada.- Octava: Reglas para Distribuir Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal del 5% y de las reservas facultativas, previsiones y remuneraciones que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en aprobación a sus aportes sociales, determinados en el ARTICULO CUARTO del presente contrato.- Novena: Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- Decima: Órgano de Fiscalización: La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios o las personas que a tal efecto las mismas designen, en la oportunidad que lo considere conveniente, siendo los gastos emergentes de la fiscalización a exclusivo cargo del socio solicitante.- Décimo Primero: Cesión de Cuotas: 1) Entre Socios. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios 2) A un tercero. Unanimidad: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos o extraños a la Sociedad sin la aprobación expresa de todos los socios. 2.1.- Procedimiento-Ante el supuesto de que un socio deseare ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos o extraños a la sociedad, deberá comunicar tal circunstancia a todos los socios a través de un medio de notificación fehaciente, indicando el nombre del interesado, el precio y la forma de pago. Los consocios podrán ejercer el derecho de preferencia a la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a tal comunicación. En caso de silencio, se presumirá que los socios no desean ejercer su derecho de preferencia. 2.2 Derecho de preferencia-Dentro de este plazo, los socios podrán optar por la compra de las cuotas al mismo precio. Si más de uno ejerce la preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y, si no fuera posible, se distribuirán por sorteo.- 2.3-Adquisición por la sociedad. Si el o los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades, reservas disponibles o reducción del capital, dentro de los 15 (quince) días siguientes al vencimiento del plazo anterior fijado para los socios.- En caso de vencimiento de todos los plazos mencionados, y ante el silencio de los consocios debidamente notificados y de la sociedad, se tendrá por acordada la conformidad y el socio saliente podrá transferir libremente las cuotas sociales, haciendo llegar a la sociedad una copia del instrumento legal en el que formalice tal cesión. En caso de cesión de cuotas, ella tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, lo que podrá ser solicitado a la gerencia por la sociedad o el cedente o el adquirente que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión.- Décimo Segundo: Retiro Voluntario de Socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión con una anticipación no menor de 30 (treinta) días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma escrita y por medio fehaciente. Tal parte que le pudiera corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que establezca el balance especial, que se deberá practicar a tal efecto, a costa del socio que se retire y previa deducción de la deuda derivada de la compensación entre debe y haber que surjan de tal balance. A los efectos legales de la valuación de los bienes de cambio y de su uso, se fijarán los valores que rijan en plazo a la fecha de retiro, tomándose para todos los demás bienes valores según los libros sociales.- Décimo Tercero: Fallecimiento del Socio: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada en juicio, se establece que: 1).- Se podrá incorporar los herederos del causante, lo que en tal supuesto deberán unificar su representación ante la sociedad, y en caso de que esto no deseasen incorporarse a la sociedad, deberán notificarlo a la gerencia dentro de los treinta días posteriores a la obtención de la declaratoria de herederos. 2).- Durante el período anterior a la obtención de la declaratoria de herederos y desde el fallecimiento del socio, o desde la declaratoria de incapacidad, el cónyuge supérstite, los herederos hábiles o el representante legal en caso de que ninguno de los herederos se encuentre en condiciones de administrar, reemplazará al incapaz o al fallecido con las atribuciones y obligaciones establecidas en este estatuto, debiéndose en todos los casos, unificar personería a dicho fin. 3).- En caso de que los herederos declarados tales no deseasen incorporarse a la Sociedad, los socios interesados o, en su caso, la sociedad, podrán hacer valer su derecho de preferencia conforme lo estipulado en el ARTICULO DECIMO PRIMERO del presente contrato.- Décimo Cuarto: Para cualquiera de los supuestos de retiro de los socios, sea voluntario, por transferencia de sus cuotas sociales o por fallecimiento, las cuotas sociales se valuarán conforme a un balance especial que se confeccionará a tal efecto.- Décimo Quinto: Registro de Reuniones: La sociedad llevará un libro de Actas a los fines de registrar las reuniones de socios, donde constarán las resoluciones que se tomen sobre la marcha de los negocios. Tales reuniones se realizarán periódicamente y deberán ser convocadas a los socios por un medio de notificación fehaciente.- Décimo Sexto: Disolución: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550.- Décimo Séptimo: Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador, socio o no, designado de común acuerdo por todos los socios. Será nombrado dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 19.550 y sus modificatorias. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará entre los socios en proporción a sus cuotas sociales.- Décimo Octava: Los socios quedan facultados para llevar a cabo la elaboración de un estatuto interno, la cual deberá ser aprobada en su totalidad por todos los miembros presentes mediante reunión en asamblea ordinaria fijada a tal efecto, en referente a las normas que regirán las relaciones societarias entre los mismos, a los fines del normal y habitual desenvolvimiento del giro comercial de la sociedad por este acto constituida.- En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº B 00224596, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2016.-
GABRIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

22 ABR. LIQ. Nº 117627 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe **Sebastian Javier Doblas**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/ó alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información

Financiera (Resolución N° 11 del 2011) que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:…Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 24.153.116, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular, CUIL/CUIL/CDI N° 20-24153116-4, S.S. DE JUJUY, 30/03/2016.- ACT. NOT. Nº B 00224598, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2016.-
GABRIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

22 ABR. LIQ. Nº 117627 $130,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe **Pablo Emilio Pizarro**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/ó alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11 del 2011) que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:…Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 24.281.140, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular, CUIL/CUIL/CDI N° 20-24281140-3, S.S. DE JUJUY, 30/03/2016.- ACT. NOT. Nº B 00224599, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2016.-
GABRIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

22 ABR. LIQ. Nº 117627 $130,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe **Luis Sebastian Bacigalupo**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/ó alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11 del 2011) que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:… Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 25.362.052, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular, CUIL/CUIL/CDI N° 20-25362052-9. ACT. NOT. Nº B 00224597, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2016.-
GABRIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

22 ABR. LIQ. Nº 117627 $130,00.-

Declaración Jurada.-Los que suscriben, Sebastián Javier Doblas, DNI N° 24.153.116; Pablo Emilio Pizarro, DNI N° 24.281.140 y Luis Sebastián Bacigalupo, DNI N° 25.362.052 declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que el domicilio legal de la razón social "**RÍO GRANDE SEMILLAS S.R.L**.", se encuentra constituido en calle Arquitecto Montiel Piñera N° 589 del B° Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones en lo que se refiere a la mencionada razón social. Asimismo, cumplimos en denunciar los correos electrónicos de quienes formamos parte de la razón social "Río Grande Semillas S.R.L.": Pablo Emilio Pizarro: pabloepizarro@hotmail.com; Luis Sebastian Bacigalupo: lsbacigalupo@yahoo.com.ar; Sebastian Javier Doblas: sebajavierdoblas@gmail.com ACT. NOT. Nº B 00226063, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2016.-
GABRIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

22 ABR. LIQ. Nº 117627 $130,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los 15 (quince) días del mes de Marzo del año 2016, reunidos los Sres. Luis Alberto Gómez, Argentino, de 57 años de edad, nacido el 24 de Octubre del año 1958, D.N.I. N° 13.339.013, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la Sra. Isabel Alejandra Santucho, Argentina, de 49 años de edad, nacida en fecha 24 de Noviembre del año 1966, D.N.I. N° 18.622.386, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Natalia Carolina Gómez, Argentina, de 23 años de edad, nacida el 11 de Abril del año 1992, D.N.I. N° 36.866.255, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en manzana N° 61, lote 5, del barrio Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Zulema Inés Sandi, de 49 años de edad, nacida en fecha 12 de Enero del año 1967, D.N.I. N° 18.033.865., de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en Av. Gobernador Tello N° 191, Depto. N° 371, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Luis Alejandro Gómez, Argentino, de 24 años de edad, nacido el 29 de Mayo del año 1991, D.N.I. N° 36.049.158., de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: Articulo Primero: Denominación. La sociedad girara bajo la denominación de **FARMACIA VITAL S.R.L.**, sin perjuicio de lo cual la farmacia y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o deposito en cualquier lugar del país. La sede social de la empresa se establece en la calle San Martin N° 1040, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.-Articulo Segundo: Duración. El plazo de duración de esta sociedad se estipula en cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos siempre que no se resolviere su disolución por voluntad unánime de sus socios. Articulo Tercero: Objeto. Tendrá por Objeto dedicarse a la explotación comercial rubro farmacia, perfumería y anexos, comprendiendo las actividades de compra y venta, permuta, distribución y/o consignación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, aromáticas, herboristería, antibióticos, productos químicos, cosméticos, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, servicios de enfermería, inyectables, y fraccionamiento de medicamentos.- Podrá celebrar actos y contratos con el Estado como proveedor del mismo, por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes. Para cumplir con su objeto podrá instalar farmacias y perfumería en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio de la provincia de Jujuy y del país, designando con nombre de fantasía a las mismas. La designación del nombre de fantasía de dichas farmacias será a través de reunión de socios. Para la instalación de las farmacias deberá cumplirse con las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. Designando en cada una de ellas a un profesional farmacéutico, quien asumirá sus funciones en carácter de Directo Técnico. Artículo Cuarto: Capital Social El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), que se divide en cien (100,00) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00), el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 50% y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran. El Sr. Luis Alberto Gómez suscribe sesenta y ocho (69) cuotas; la Sra. Isabel Laejandra Santucho suscribe diez (10) cuotas; la Sra. Natalia Gómez suscribe diez (10) cuotas; la Sra. Zulema Inés Sandi suscribe una (1) cuota y el Sr. Luis Alejandro Gómez suscribe diez (10) cuotas. Artículo Quinto: Administración: La sociedad será administrada y representada por un socio gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. En ejercicio de sus facultades el socio gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución del objeto social., efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones públicas o privadas, designar personal en relación de dependencia bajo todas las modalidades establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo, y contratar profesionales bajo las modalidades establecidas en el Código Civil y Comercial, designa apoderados, otorgar poderes, nombrar sub gerentes, nombrar Directores Técnicos y Auxiliares, etc. Quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en los negocios ajenos al giro de la misma, avalar y/o dar garantías a

terceros por la sociedad, así como transmitir acciones, títulos y cualquier otro papel endosable que supere el 5% del capital social, cuando las operaciones sobrepasan este monto deberá hacerlo con la firma conjunta de otro de los socios. En este acto se designa como socio gerente al Sr. Luis Alberto Gómez, quien durara en sus funciones durante todo el plazo de la sociedad. Articulo Sexto: Asamblea Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle San Martin N° 1040, Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los días y Horas de la misma se fijaran por el Socio Gerente y el quorum se formara con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitara además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. Articulo Séptimo: Notificación Las citaciones se harán por escrito a los domicilios expresados en el presente instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El socio gerente presidirá las asambleas. De todo lo tratado se labrara un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 20% del capital social. Artículo Octavo: Cierre y Ejercicio El 31 de Enero de cada año, se cerrara el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o perdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinara un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. Artículo Noveno: Nuevos Socios Para admitir nuevos socios se deberá contar con el voto favorable tres cuartas partes del capital social. Se fijaran las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- Articulo Décimo: Cesión de Cuotas La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente tres cuartas partes del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicar a los restantes socios y a la sociedad de forma fehaciente con treinta días de anticipación, los restantes socios tiene derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas, las que se distribuirán a prorrata entre los socios compradores, los que deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación. El valor de dichas cuotas si fijara de acuerdo a al Balance General practicado a la fecha de la comunicación del retiro y se pagara en ocho cuotas trimestrales consecutivas, las cuales llevaran un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para depósitos para caja de ahorro común. En ningún caso se abonara el valor llave. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, debiendo comunicar dicha decisión dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para la preferencia de los socios. Articulo Décimo Primero: Muerte del Socio En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida anteriormente. Si los herederos y/o curador decidieran continuar en la sociedad deberán unificar personería. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuara desarrollando su actividad conforme su objeto. Artículo Décimo Segundo: De la Liquidación Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550. Articulo Décimo Tercero: Los socios designan al Doctor Mario Andrés Hipólito Puig, abogado, matricula profesional N° 2896, y matricula federal T° 113 y F° 421, con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en el Registro Público de Comercio y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce del mes de Marzo del año 2016. ACT. NOT. Nº B 00220040, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 ABR. LIQ. Nº 117619 $200,00.-

Acta de Reunión Unánime de Socios. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en calle San Martin Nº 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se encuentran reunidos los Sres. Luis Alberto Gómez, Argentino, de 57 años de edad, nacido el 24 de Octubre del año 1958, D.N.I. N° 13.339.013, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la Sra. Isabel Alejandra Santucho, Argentina, de 49 años de edad, nacida en fecha 24 de Noviembre del año 1966, D.N.I. N° 18.622.386, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Natalia Carolina Gómez, Argentina, de 23 años de edad, nacida el 11 de Abril del año 1992, D.N.I. N° 36.866.255, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en manzana N° 61, lote 5, del barrio Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Zulema Ines Sandi, de 49 años de edad, nacida en fecha 12 de Enero del año 1967, D.N.I. N° 18.033.865., de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en Av. Gobernador Tello N° 191, Depto. N° 371, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Luis Alejandro Gómez, Argentino, de 24 años de edad, nacido el 29 de Mayo del año 1991, D.N.I. N° 36.049.158., de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en San Martin N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar; en su calidad de únicos socios de **FARMACIA VITAL S.R.L**. que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad; resuelven en forma UNANIME: Primero: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera DECLARAR BAJO JURAMENTO: Que ninguno de los integrante de la presente sociedad se encuentra incluido en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual han leído y suscripto.- Segundo: Los socios establecen la sede social de la empresa en la calle San Martin N° 1040, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiestan que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- Tercero: Los socios declaran que el correo electrónico de la sociedad es vital.fcia@gmail.com.-Con lo que se dio por concluida la reunión unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación. ACT. NOT. Nº B 00220042, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 ABR. LIQ. Nº 117619 $160,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. N° Nº-B-051887/15-**, caratulado "**Quiebra** Indirecta de: Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2.016.-Atento haberse recibido del cargo tanto el Síndico titular C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse como el Primer Suplente C.P.N. Jose Alberto García, corresponde reprogramar las fechas oportunamente dispuestas en la sentencia de Quiebra, como así también reiterar algunas de las medidas ya ordenadas…./ Fíjase el día 3 del mes de junio del corriente año, como nueva fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar al Sr. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522, y los días 5 de agosto del 2.016 y 23 de septiembre del mismo año respectivamente para que el Sr. Síndico presente los informes individuales y proceda a complementar el general oportunamente presentado, debiendo igualmente la Sindicatura proceder a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. A los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sindico Titular designado en autos C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Santiago de Liniers Nº 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, poniéndose igualmente en conocimiento de los acreedores que el arancel para quienes no estén exceptuados de su pago a la fecha asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS ($606.-), conforme la modificación efectuada a la Ley 24.522 por ley Nº 27.170/15, publicada en el Boletín Oficial del 8-9-15.-…/ A tal fin publíquense edictos por el Sr. Síndico durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco dias, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)…./ Notifíquese y ofíciese.-.Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.016.-

15/18/20/22/25 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-236.314/10**, Caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Normina, Dante Italo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. N° 30.150.303, del proveído de fs. 51/52: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Dante Italo Normina, D.N.I. Nº 30.150.303, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00 CVOS.($587,70), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/02/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios .- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2015. Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123403 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **Expte. Nº B-209.484/09** Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Guzmán Hugo Alberto" Notificar por este medio, al Sr. Guzmán Hugo Alberto, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre del 2015. 1.- El Informe actuarial que antecede téngase presente.- 2.- …3.- Regular los honorarios por la labor desarrollada en autos a favor de la Dra. Lucia Di Pasquo, por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), y por la Etapa de Ejecución de sentencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVS. ($666,66) de acuerdo a la Jurisprudencia del S.T.J. de fecha 11/11/14.- 4.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123404 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, a cargo de la Sra. Norma Farach, Secretaria, en el **Expte. N° B-143832/05**, caratulado: "Ejecutivo: Segovia, Luis c/ Humana, Carlos Miguel y otra", hace saber a los Sres. Roberto Néstor Humana, Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede, y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días a los Sres. Humana, Roberto Néstor; Juan Francisco Humana y Orlando Victoriano Humana y a los Sres. Humana, Guillerma en Lote Don Ruperto, San Pedro, y Victoriano Humana en Suipacha N° 242 Barrio en los domicilios denunciados el decreto de fs. 8 de autos…-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2015.- Ampliando la providencia que antecede, hágase saber a los mismos que en la propiedad individualizada como lote 182, manzana T-6, hoy parcela 28, manzana 29, Sección 4, circunscripción 1, padrón P-9466, con dominio en matrícula P-5778 se ha solicitado la subasta.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez. Ante Mí: Norma Farach-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117601 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-017.351/13**, caratulado:"Ejecutivo: Vides, Reina c/Castellon, Horacio Ascencio" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, del: Proveído de fs. 43 "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por los Dres. Manuel E. Vivas y Rogelio Llanes, líbrense edictos para notificar a la demandada Horacio Ascencio Castellon, del proveído recaído en autos de fs. 16/16 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia-Proveído de fs.. 16/16 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2014.- Téngase por presentado a los Dres. Manuel Enrique Vivas y Rogelio Llanes por parte en nombre representación de la Sra. Reina Vides y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Horacio Ascencio Castellon, DNI N° 22.820.567, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($44.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($13.350.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvado de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123498 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-019829/4**, caratulado: "Ejecutivo: Rojas Felisa Ramona c/Pérez Gustavo Alfredo", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 11/11 vta. al demandado Sr. Gustavo Alfredo Pérez, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- providencia de fojas 11/11 vta.: "S. S. de Jujuy, 26 de Febrero de 2.014.- líbrese en contra del demandado Gustavo Alfredo Pérez, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: QUINCE MIL ($15.000.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem). Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin

Nakamura-Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.016-

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 117608 $270,00.-

Tribunal del Trabajo-Sala III-Vocalía 7, a cargo del Dr. Enrique Guzman, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Blanco, del Departamento Judicial de San Salvador de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentina y Belgrano, Piso 6, Provincial de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-033.578/14**, caratulado: "Demanda Laboral: Zenteno, Rubén Rafael c/ Pederiva, Rodrigo Ricardo y Otros" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Manuel Enrique Vivas, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que presenta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Pederiva, Rodrigo Ricardo; Pederiva, Juan Jose, Sabores Andinos S.R.L., en el domicilio denunciado, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince (15) dias de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímaselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse en lo sucesivo, las notificaciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Claudia Blanco.- "San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. Atento a lo informado a fs. 49 vta, 55 vta. y 69 notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 46, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Guzman. Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco"

18/20/22 ABR. LIQ. Nº 123499 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada "Ampuero, Alberto Horacio p.s.a. Abuso Sexual con penetración a gravado por la convivencia-Perico" **(Expte. Letra "P" Nº 111.988/15), cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco dias, al imputado Ampuero, Alberto Horacio, para que comparezca ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco dias de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- F.I.P Nº 1, 14 de abril de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.-

18/20/22 ABR. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-059098/16,** caratulado:"Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Elva Presentación Vilte c/ Estado Provincial y Otros", **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con Padrón K-837, Circ. 1, Sec. 7, Mzna.-, Parcela rural 40 rodeo 3, Dominio: Libro 1-Fº 184, Asiento 178 y marginales ubicado en Paraje Catari- Abra Pampa-Dpto. de Cochinoca de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. La providencia respectiva dispone "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2016. I-II- IV-V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-837, Cir. 1, Sec. 7, Mzna.- Parcela rural 40 rodeo 3, dominio Libro 1-Fº 184 Asiento 178 y marginales, ubicado en Paraje Catari- Abra Pampa- Dpto. de Cochinoca de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince dias hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. VI.- Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- VIII- IX-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Firma Habilitada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2016.

22/25/27 ABR. LIQ. Nº 117618 $270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-, en **EXPTE. Nº B-239805/2010** caratulado ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE RENÉ SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 32.158.515 **cita y emplaza** a terceros interesados que quisieran formular oposición al cambio de nombre solicitado por el plazo de quince días a contar desde la presente.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 8 de abril del 2016.-

22 ABR. 23 MAY. LIQ. Nº 117622 $180,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-022.411/14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO HUANUCO, (D.N.I. Nº 7.272.117) y de DOÑA FLORA SABINA CANCHI, (D.N.I Nº F4.140.848).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco dias.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-

22/25/27 FEB. LIQ. Nº 117624 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON SEBERINO CARLOS VICTORIA Y DOÑA OLEGARIA VICTORIA CHOROLQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

22/25/27 FEB. LIQ. Nº 117626 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-06682/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIDELA, CELIA FERNANDA; GUANCO, MARCOS VICTORIANO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CELIA FERNANDA VIDELA, DNI 2.290.314 Y DE MARCOS VICTORIANO GUANCO, DNI 3.497.286**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

22 FEB. LIQ. Nº 117615 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-054430/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DURAN, MIGUEL ANGEL, D.N.I 22.747.426**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

22 FEB. LIQ. Nº 117617 $90,00.-